

INFORME DE REVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Seguridad e Higiene

PCP 07-2021

Evaluación Final

Palabras Clave	Ley N.º19.587 – Seguridad e Higiene.
----------------	--------------------------------------

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	9
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	15
B. Datos Referenciales	18
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	20
D. Detalles técnicos	21

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Auditoría programada a fin de verificar el cumplimiento de lo normado en la Ley N.º19.587, su Decreto Reglamentario y modificaciones, respecto de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, y el cumplimiento de la Ley N.º22.431 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y normativa relacionada, en el ámbito de esta Administración Federal.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

El incumplimiento de las previsiones establecidas en las normas de higiene y seguridad en el trabajo, afectan la integridad psicofísica de los trabajadores, la seguridad en los puestos de trabajo y la probabilidad de accidentes o enfermedades laborales.

Asimismo, incrementa la probabilidad de incurrir en demandas judiciales por eventuales accidentes de terceros.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

La presente auditoría consistió en verificar el cumplimiento de la normativa vigente respecto del resguardo físico de las personas y de los bienes, en lo referente a infraestructura edilicia y al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en las dependencias del Organismo durante el período 2019-2020; así como también el análisis respecto del cumplimiento de los lineamientos fijados por la emergencia sanitaria declarada por COVID-19, a saber:

- Denuncias por accidentes y enfermedades del trabajo a la ART;
- Relevamientos de las condiciones laborales del personal discapacitado;
- Informes médicos de aptitud físico-psíquica para ingresantes y previos al egreso;
- Reducciones horarias de la jornada laboral y/o recomendaciones por cambios de tareas originados en causas médicas;
- Estadísticas sobre ausencias por enfermedad o accidente de trabajo;
- Evaluaciones psicofísicas a pedido de las jefaturas;
- Acciones realizadas en materia de medicina preventiva;
- Información relativa a los seguros de vida del personal.
- Acciones implementadas a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- Exámenes de salud periódicos a agentes de planta permanente.

Respecto a este último punto, la División Salud Ocupacional informó que los exámenes de salud periódicos a los agentes de planta permanente no fueron realizados debido a que la ART los efectúa en función de los puestos de trabajo de riesgo que debería definir e informar la División Seguridad Edilicia, dichos puestos de trabajo de riesgo no han sido definidos para esta Administración Federal. En tal sentido, se observa el incumplimiento en la realización de dichos exámenes médicos periódicos a efectos de monitorear el estado de salud de los trabajadores, derivado de la exposición a riesgos laborales, conforme a lo normado por los artículos 1 y 3 de la Resolución N.º43/1997 (SRT).

Se destacan las acciones implementadas por la División Salud Ocupacional en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Cabe señalar que el presente relevamiento se realizó exclusivamente con la información suministrada por la Subdirección General de Recursos Humanos, ello debido a que la Subdirección General de Administración Financiera no ha podido entregar de forma completa la información requerida, debido al volumen y dispersión geográfica de la muestra seleccionada.

Finalmente, cabe mencionar que la observación expuesta, así como también, la información solicitada a la Subdirección General de Administración Financiera (a la fecha del presente informe, a portada en forma parcial e incompleta), serán tenidas en consideración en oportunidad de efectuar la auditoría planificada respecto de la materia en trato durante el 2022.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Recursos Humanos.
- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Recursos Humanos.
- Subdirección General de Administración Financiera.

Objeto

- Seguridad e Higiene.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente respecto del resguardo físico de las personas y de los bienes, en lo referente a infraestructura edilicia y al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: De cumplimiento.
- Según su temática: De Administración de Recursos.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/2009 e Instrucción General AFIP N.º08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

La Organización Mundial de la Salud definió la salud como la capacidad de las personas para desarrollarse armoniosamente en todos los espacios que conforman su vida, entre los que se destaca el ambiente laboral, en tanto articulación entre el espacio específico en el que se desarrollan los procesos de trabajo y las relaciones técnicas, sociales y de gestión en los que se estos se encuentran insertos. Los problemas de salud relacionados con el trabajo son susceptibles de prevención por definición, dado que sus factores determinantes se encuentran precisamente en las condiciones de trabajo.

La Salud Ocupacional busca favorecer que los trabajadores lleven vidas social y económicamente productivas y contribuyan efectivamente al desarrollo sostenible, promoviendo el enriquecimiento humano y profesional en el trabajo.

La Ley N.º19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo que en su artículo 4 establece que: "La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral."

El inciso a) del artículo 21 de la Ley N.º22.431- Protección Integral de los discapacitados establece que los edificios de uso público deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas cercanos a los accesos peatonales.

El sistema de cobertura de los riesgos del trabajo está regido por la Ley de Riesgos del Trabajo N.º24.557, sancionada en 1995 y de aplicación en todo el país, tiene como objetivo prevenir los riesgos de la actividad laboral y reparar los daños ocasionados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Comprende la contratación de un seguro obligatorio para todos los trabajadores administrado en forma privada por las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).

Las ART son empresas contratadas por los empleadores para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Dentro de la cobertura que otorgan las ART se incluyen prestaciones monetarias, cobertura médica, rehabilitación y recalificación orientada a una reinserción laboral del trabajador damnificado. Su funcionamiento está autorizado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La mencionada ley, en su artículo sexto define el accidente de trabajo como todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. Respecto de los accidentes de trabajo es necesario considerar que: son evitables, a partir de la identificación de sus múltiples causas y la adopción de medidas que los prevengan, no son culpa de

la “mala suerte” y, por tanto, no deben ser atribuidos a la “fatalidad”, la verdadera prevención debe considerar todos los incidentes, incluso aquellos que no produjeron lesiones en los trabajadores, los trabajadores son las víctimas de los accidentes de trabajo y no se los debe considerar como culpables en un análisis superficial de las situaciones. El largo período de latencia y el entrecruzamiento con las condiciones de vida del trabajador dificultan demostrar el origen laboral de las enfermedades que se encuentran detalladas en el listado de Enfermedades Profesionales del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Por otra parte, en dicho artículo define enfermedad profesional a aquellas que se encuentran incluidas en el listado que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo. El listado identifica el agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar la enfermedad profesional.

La Resolución N.º 43/1997 (SRT) en su artículo primero establece la realización de exámenes médicos en salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo: preocupacionales, periódicos, previos a la transferencia de actividad, posteriores a una ausencia prolongada y previos al egreso. Los exámenes periódicos tienen por objetivo la detección precoz de afecciones producidas por aquellos agentes de riesgo determinados por el Decreto N.º 658/1996 a los cuales el trabajador se encuentre expuesto con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.

La Ley N.º 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible.

En la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección de Infraestructura y Logística es la unidad encargada de entender en las tareas relacionadas con la planificación, ejecución y control de las actividades de mantenimiento, conservación, reparación de los bienes muebles, instalaciones e inmuebles del área central, sino también de los servicios necesarios para su normal funcionamiento. Además, define y controla la existencia y funcionamiento de las medidas y protocolos inherentes a la seguridad y condiciones de medio ambiente del trabajo. El Departamento Desarrollo de Proyectos de Arquitectura es quien coordina los planes, programas y protocolos de medidas preventivas en materia de seguridad física, edilicia y medioambiental a cumplir por las áreas.

Por otra parte, el Departamento Gestión de Bienes y Servicios tiene entre sus tareas, intervenir en la planificación y administración de necesidades de bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias e inmuebles centralizados.

Las áreas descentralizadas son las responsables de llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir con la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo. A tal efecto, deberán designar un profesional habilitado en la materia que podrá ser interno o externo, para gestionar y ejecutar las acciones requeridas según la legislación vigente y la que en un futuro se incorpore, en todos los establecimientos o equivalentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N.º 19.587, que considera la creación de servicios de higiene y seguridad en el trabajo y de medicina del trabajo de carácter preventivo y asistencial, esta Administración Federal cuenta con el Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional dependiente de la Dirección de Personal la cual coordina y supervisa las tareas relacionadas con la Salud Ocupacional, para ello cuenta con la División Beneficios que se encarga de tramitar los seguros de vida de los agentes del Organismo e interviene en los aspectos vinculados con la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Riesgos del Trabajo y la División Salud Ocupacional que promueve acciones tendientes a mantener y mejorar las condiciones de salud del personal, interviene en la tramitación, certificación y registro de las declaraciones de siniestros por accidentes de trabajo e interviene en las evaluaciones psicofísicas de los agentes a pedido de las Jefaturas de las que dependen.

Finalmente, esta Administración Federal cuenta con la Comisión Permanente de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo dependiente de la Subdirección General de Administración Financiera, está normada por los artículos 98 y 94 de los Convenios Colectivos - Laudos Nros. 15/1991 y 56/1992 respectivamente. Participará en el control del cumplimiento de las obligaciones que surgen de las Leyes Nros. 19.587 (de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y 24.557 (de Riesgos del Trabajo), y sus Decretos Reglamentarios y las que específicamente le asignen todas las normas que rijan en ese ámbito, para lo cual podrá intimar si fuera necesario a las autoridades administrativas para la solución de las problemáticas, bajo percibimiento de comunicación directa a la AFIP y a la AEFIP y/o al SUPARA.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión del resguardo físico de las personas y de los bienes, en lo referente a infraestructura edilicia y al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en las dependencias del Organismo durante el período 2019-2020; así como también el análisis respecto del cumplimiento de los lineamientos fijados por COVID-19.

Dicho relevamiento se limitó a la información proporcionada por la Subdirección General de Recursos Humanos, a tenor que la solicitada a la Subdirección General de Administración Financiera respecto de los 65 edificios que conforman la muestra, debido al volumen y dispersión geográfica, ha sido suministrada en forma parcial (20 edificios) e incompleta, circunstancia que impide desarrollar en tiempo y forma la labor de auditoría, por lo que, una vez completada dicha información por la instancia requerida, los aspectos pendientes respecto de los procedimientos del Programa de Auditoría, se verificarán en oportunidad de efectuar la auditoría planificada sobre la temática en trato durante el 2022.

A continuación se detallan los procedimientos pendientes de realización:

- N.º1: relevamiento, mediante cuestionario, de la Leyes N.º19.587, 22.431, 24.314 y 24.557 y la Resolución N.º43/1997 SRT),
- N.º2: verificar la existencia de última inspección de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, planes de contingencia y de evacuación (informes de simulacros), planos de instalaciones de detección y extinción de incendios, Constancia de análisis físicos, químicos y bacteriológicos del agua potable, plan de fumigación y constancias de su ejecución, planos de planta donde consten los servicios sanitarios, gas, electricidad, ascensores e instalaciones termo mecánicas, entre otros.
- N.º3 (parcial): relevar y verificar la existencia de planes y/o protocolos de medidas preventivas en materia de seguridad física, edilicia, laboral y medioambiental implementados por el área de Seguridad Edilicia.
- N.º5: solicitar los informes (Actas de inspección) realizados por la Comisión de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo durante el 2019 y 2020.
- N.º 6 (parcial): requerir a la Subdirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Infraestructura y Logística el detalle de las acciones implementadas a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- N.º7: verificar que la División Seguridad Edilicia haya realizado la identificación de los riesgos laborales, su análisis, evaluación y la adopción de medidas a fin de mitigar enfermedades y/o accidentes de trabajo.

Cabe mencionar que esta Unidad de Auditoría se limitó a realizar un relevamiento de las condiciones laborales sin emitir opinión técnica. (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 31 de mayo y el 01 de diciembre de 2021 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 01 de diciembre de 2021 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas -ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

En la presente auditoría se efectuaron requerimientos de información y documentación de respaldo mediante NO-2021-00755035-AFIP-DECOLE#SDGAUI y NO-2021-00755032-AFIP-DECOLE#SDGAUI del 08 de julio de 2021, a las Subdirecciones Generales de Administración Financiera y de Recursos Humanos, respectivamente.

Cabe mencionar, que la información fue solicitada a la Subdirección General de Administración Financiera, y reiterada en ocho (8) oportunidades, por las que se recibieron cuatro (4) solicitudes de prórroga. El 15/11/2021 la mencionada Subdirección remitió el EX-2021-00757423- -AFIP-EQDIPLAC10DVACGR#SDGAUI con documentación en forma parcial e incompleta relacionada a veinte (20) de los sesenta y cinco (65) inmuebles seleccionados en la muestra, por lo que el 24/11/2021 se solicitó que informe si estaba en condiciones de brindar la información faltante. Al respecto, mediante Correo Oficial N.º 170/2021 (SESP – SDG ADF) la Sección Enlace y Seguimiento de los Procesos de Control Interno y Externo informó que la información adelantada de los 20 inmuebles corresponde a la totalidad de la documentación recibida que fue aportada por las áreas descentralizadas y que por razones operativas el área no se encuentra en condiciones de enviar el resto de la información en forma inmediata, la que será remitida una vez compilados los datos correspondientes. En virtud de ello, resulta imposible efectuar la labor de auditoría en tiempo y forma en el marco del presente cargo, motivo por el cual la verificación de la totalidad de la documentación solicitada será tenida en cuenta en oportunidad de efectuar la auditoría planificada sobre la temática en trato para el 2022.

La Dirección de Personal mediante NO-2021-00885601-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 06/08/2021 puso en conocimiento de esta Auditoría Interna los informes elaborados por la División Beneficios (IF-2021-00766861-AFIP-DVBENE#SDGRHH del 12/07/2021), la Comisión Paritaria de Discapacidad y Servicios Sociales AFIP-AEDGI (IF-2021-00793840-AFIP-CPDSSAA#SDGRHH del 16/07/2021), la Comisión Paritaria de Servicio Social AFIP-SUPRA (IF-2021-00798212-AFIP-CPSSAS#SDGRHH del 19/07/2021) y la División Salud Ocupacional (IF-2021-00878945-AFIP-DVSOCU#SDGRHH del 05/08/2021).

Cabe aclarar que la División Salud Ocupacional informó mediante IF-2021-00878945-AFIP-DVSOCU#SDGRHH del 05/08/2021 que no es posible adjuntar la documentación relativa a los aspectos médicos de cada agente ya que se vería vulnerado el secreto médico profesional.

Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones

El objetivo del presente cargo consistió en verificar el cumplimiento de la normativa vigente respecto del resguardo físico de las personas y de los bienes, en lo referente a la infraestructura edilicia y el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad durante el período 2019-2020, así como también del cumplimiento de los lineamientos fijados a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Del relevamiento efectuado sobre la información brindada, surgieron las siguientes consideraciones:

1. Registración de denuncias por accidentes y enfermedades del trabajo a la ART.

Se visualizó que la División Salud Ocupacional registra el detalle de los siniestros ocurridos al personal de esta Administración Federal mediante planillas de cálculo diferenciadas según correspondan a la Aseguradora Provincia ART o Prevención ART. Ello, teniendo en consideración que los accidentes de trabajo ocurridos con anterioridad al 01/01/2019 se encuentran a cargo de la Aseguradora Provincia ART y los ocurridos a partir de dicha fecha a cargo de la Aseguradora Prevención ART debido al cambio en la contratación de aseguradora.

Además, efectúa el control de la registración de las ausencias por accidentes de trabajo efectuada en el SARHA, es decir que se registre el día posterior al siniestro o desde que el agente haya realizado la denuncia, en caso de ser extemporánea.

2. Relevamientos de las condiciones laborales del personal discapacitado.

De acuerdo con lo informado por la División Salud Ocupacional, las Comisiones Paritaria de Discapacidad y Servicios Sociales AFIP-AEDGI y de Servicio Social AFIP-SUPARA son las encargadas de efectuar los relevamientos de las condiciones laborales del personal discapacitado, en tanto que la mencionada División registra los Certificados Únicos de Discapacidad en el SARHA UC, así como también en el sistema de la ONEP semestralmente. Además de la demanda de carácter individual, las Comisiones realizan relevamientos de carácter general, tomando como referencia el registro de agentes con discapacidad brindado por la División Salud Ocupacional.

De las acciones llevadas a cabo para la plena inserción del personal con su entorno laboral, se destacan los siguientes aspectos:

- La existencia del programa de acompañamiento para la integración laboral y la adaptación al puesto de trabajo de los agentes con discapacidad ingresantes, así como también la realización de orientaciones a sus jefaturas y compañeros.
- El relevamiento efectuado en forma conjunta con la Dirección de Capacitación, sobre los agentes con hipoacusia a fin de posibilitar su participación en los cursos del Campus AFIP, incluyendo subtítulos o incorporando un intérprete en lengua de señas en la presentación de los cursos y con relación a los agentes con alteraciones en la visión, la incorporación a las computadoras del programa lector (NVDA).
- La implementación del sistema de chat MATTERMOST, tarea efectuada con la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, que permitió poner en igualdad de comunicación al personal con dificultades auditivas para que la comunicación entre sí, con sus jefaturas y compañeros oyentes sea eficiente a nivel oficial y formal.
- Relevamiento de las necesidades de equipamiento para desempeñar las tareas de forma remota.
- Propuestas de reformas edilicias: instalación de rampas, baños, iluminación, carteles, etc.
- Publicación de artículos relacionados a discapacidad y derechos humanos en el portal de Recursos Humanos.

3. Informes médicos de aptitud físico-psíquica para los ingresantes y previos al egreso, y exámenes de salud periódicos a los agentes de planta permanente.

La Resolución N.º 43/1997(SRT) establece, en su artículo 1, el deber de efectuar los exámenes médicos periódicos de salud inducidos en el sistema de riesgos del trabajo, determinando en su artículo 3 su objetivo, su obligatoriedad, su oportunidad de realización, su contenido y los responsables de llevarlos a cabo.

La División Salud Ocupacional informó que los exámenes de salud periódicos a los agentes de planta permanente no fueron realizados debido a que la ART los efectúa en función de los puestos de trabajo de riesgo que debería definir e informar la División Seguridad Edilicia, dichos puestos de trabajo de riesgo no han sido definidos para esta Administración Federal.

Durante 2020, debido a la emergencia sanitaria, que impidió que se realicen los exámenes físicos presenciales, los exámenes de ingreso y egreso se vieron suspendidos, no obstante, se indicó a los agentes que debían realizarse los estudios complementarios y remitirlos vía correo electrónico a la División Salud Ocupacional. Con relación a los exámenes de egreso, al tratarse de un examen optativo por parte del agente, según lo indicado en la Resolución SRT N.º 37/2010 la mayor parte de los agentes no los realiza.

Mayor detalle del grado de cumplimiento de los exámenes de salud se exhibe en el Anexo D.

4. Otorgamiento de reducciones horarias de la jornada laboral y/o recomendaciones por cambios de tareas originados en causas médicas.

Con relación a las reducciones horarias de la jornada laboral por razones de salud, se visualizó que se otorgó la misma a cien (100) agentes durante el 2019 y a diez (10) agentes durante el 2020, de los cuales cuatro (4) comenzaron a usufruirla en 2019. Cabe mencionar, que durante 2020 la fecha fin de las reducciones horarias registradas fue el 06/03/2020, con excepción de un (1) caso en el que se visualizó la registración de la reducción horaria del 16/04/2020 al 20/01/2021.

Se visualizó que dos mil ochenta (2.080) agentes enviaron la documentación médica solicitada por la División Salud Ocupacional a la casilla coronaviruscertificados@afip.gob.ar a fin de informar su pertenencia a los grupos de riesgo determinados en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Adicionalmente, debían registrar su condición en el módulo del SARHA – Mi Salud a efectos de realizar exclusivamente tareas de forma remota. Cabe mencionar, que aquellos a agentes que deseaban realizar tareas presenciales, se les solicitó documentación médica que avale dichas tareas (con envío a la casilla antes mencionada) y de corresponder, luego de la evaluación por parte de la Oficina Medicina Preventiva, se registró el alta médica en Mi Salud permitiendo a sus jefaturas convocar a estos agentes según las necesidades de cada área.

Por otra parte, en cuanto a las adecuaciones de tareas por causas médicas se han efectuado ajustes de puesto de trabajo y tareas para:

- Quince (15) agentes en 2019 y ocho (8) agentes en 2020 que han sido excluidos de servicios en alta montaña por patología de riesgo. Este tipo de adecuaciones se realizó en base a los resultados de las Juntas Médicas en la Ciudad de Mendoza.
- Cincuenta (50) agentes que, en contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, presentaban licencia de largo tratamiento y que podían realizar tareas de forma remota por su tipo de patología mientras continuaban con el tratamiento médico, fueron dados de alta con la condición de que realicen sus tareas de forma remota exclusivamente, de los cuales veintiséis (26) fueron incluidos en los grupos de riesgo por COVID-19.
- Diez (10) agentes en condición de alta médica de su licencia de largo tratamiento, como resultado de las evaluaciones realizadas por la Licenciada en Terapia Ocupacional luego de concurrir al lugar de trabajo de los agentes a fin de evaluar sus tareas.

5. Informes de gestión sobre ausencias por enfermedad o accidente de trabajo.

La División Salud Ocupacional efectúa estadísticas con el detalle de pedidos médicos por agente, pedidos médicos por familiar, agentes con licencia de largo tratamiento pagos al 100%, 50% y sin sueldo, agentes con licencia de corto tratamiento, agentes con licencia por enfermedad de grupo familiar, agentes con licencia por accidente de trabajo, agentes con licencia por maternidad, agentes con licencias por trasplantes, visitas médicas domiciliarias realizadas, atenciones médicas en consultorio AFIP central, exámenes médicos en salud realizados en consultorio (periódicos, ingreso, egreso). De las mismas surge:

Causal	Cantidad de agentes		Variación 2020 respecto 2019
	2019	2020	
Pedidos Médicos del agente	83.143	28.083	Reducción del 66,22%
Pedidos Médicos Familiar	21.302	4.522	Reducción del 78,77%
Agentes con Lic. Largo Tratamiento Paga 100%	6.143	3.877	Reducción del 36,89%
Agentes con Lic. Largo Tratamiento Paga 50%	257	216	Reducción del 15,95%
Agentes con Lic. Largo Tratamiento Sin sueldo	80	51	Reducción del 36,25%
Agentes con Lic. Corto Tratamiento	25.692	6.970	Reducción del 72,87%
Agentes con Lic. Familiar enfermo	4.977	1.309	Reducción del 73,70%
Agentes con Lic. Accidente de Trabajo	537	742	Incremento del 38,18%
Agentes con Lic. Por Maternidad	898	741	Reducción del 17,48%
Agentes con Lic. Por trasplante	101	136	Incremento del 34,65%
EMED Visitas a Domicilio zona Metro	1.151	180	Reducción del 84,36%
Atención espontánea	7.363	1.015	Reducción del 86,21%
Exámenes de Salud en consultorio	1.757	70	Reducción del 96,02%

Así mismo, respecto de los accidentes de trabajo -además de las consultas en el SARHA- se cuenta con los índices de siniestralidad informados por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT), visualizándose una disminución de la cantidad de siniestros durante el 2020 con respecto al 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Período	Cantidad de trabajadores	Cantidad de siniestros	Días de ILT ¹	Índice incidencia AT/EP ²	Índice incidencia AT/EP c/mas 10 días
2019	21.062	205	8.119	5,37	3,87
2020	21.769	72	4.304	1,98	1,42

Información de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo "Impresión Empleador" del 02/08/2021 – Accidentalidad agrupada.

6. Evaluaciones psicofísicas a pedido de las jefaturas de las que dependen.

Las solicitudes efectuadas por las jefaturas con el objeto de que se realice la evaluación psicofísica de agentes que le dependan son realizadas mediante correo electrónico; la información de la situación planteada es resguardada en la Historia Clínica de los agentes.

Con respecto a este tipo de intervenciones, luego de la evaluación efectuada al agente pueden suceder los siguientes supuestos:

- Que el agente presente una patología y no presente capacidad laboral por lo tanto debe usufructuar licencia médica y se justificara la misma ya sea por corto o largo tratamiento según corresponda.
- Que el agente presente una patología y que tenga capacidad laboral conservada, por lo tanto, se indicara su continuidad laboral y en caso de requerirlo se adaptaran sus tareas.

7. Acciones realizadas en materia de medicina preventiva.

La Oficina Medicina Preventiva creada como estructura en el año 2019 tiene a su cargo el desarrollo de acciones que incluyen programas, publicación de notas, jornadas y talleres presenciales y virtuales. Las mismas están destinadas a mejorar la salud psicofísica de los trabajadores y trabajadoras del Organismo con el fin de optimizar su rendimiento, disminuir la tasa de ausentismo y mejorar el clima laboral, estos objetivos son desarrollables a largo plazo. Al respecto, se destacan los siguientes programas:

- Programa Cardioprevención: contempla la implementación de un conjunto de acciones destinadas a convertir los edificios de AFIP en cardioprottegidos, donde una víctima de paro cardíaco repentino pueda recibir asistencia con maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) por parte de personal entrenado. Contempla la instalación de DEAs, a ser distribuidos en las dependencias de AFIP, colocación de alarmas y señalética y capacitación en uso de DEAs y RCP básica y primeros auxilios de una masa crítica de agentes de AFIP, seleccionados por edificio. En tal sentido, se destaca la instalación de DEAs en edificios de esta Administración Federal según el siguiente detalle:
 - Once (11) correspondientes al área metropolitana, en los que prestan servicios el personal dependiente de la Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social. Los mismos cuentan con noventa y ocho (98) desfibriladores instalados.
 - Diez (10) en edificios de áreas dependientes de las Direcciones Regionales Aduaneras de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior que poseen instalados doce (12) desfibriladores.
 - Noventa y tres (93) edificios de las Direcciones Regionales Impositivas del Interior y de áreas que le dependen, que cuentan con ciento ochenta y nueve (189) desfibriladores instalados.
- Jornadas de salud y capacitación en RCP: realizadas por la Oficina Medicina Preventiva en el marco del Programa de Cardioprevención. La totalidad de los ingresantes en 2019 recibieron como parte de su inducción capacitación teórico-práctica en RCP y uso de DEAs a cargo de los profesionales de la División.

Así mismo, junto con la AEFIP, mediante un convenio con la UBA se desarrolló la "Semana de la Salud" y "RCP para todos" del 27 al 31 de mayo de 2019. En dichas jornadas se capacitaron 150 agentes que se desempeñan en la zona Metropolitanas. Además, se realizó el control glucémico, talla, peso y tensión arterial de aquellos que se acercaron al stand voluntariamente.

Por otra parte, se efectuaron jornadas en la Dirección de Capacitación destinada al personal hipocáusico, en la Aduana de Campana, en la Aduana de La Plata, en la ciudad de San Juan, entre otros. Cabe mencionar que durante 2019 y enero y febrero de 2020 se capacitó al personal de manera presencial. En algunos casos, los agentes de las dependencias del interior fueron capacitados en el uso de DEAs por la Cruz Roja Argentina.

Durante el período auditado se realizaron los siguientes cursos presenciales:

¹ Incapacidad Laboral Temporal

² Accidentes de trabajo (AT) y enfermedades profesionales (EP) cada mil trabajadores cubiertos

- Resucitación Cardiopulmonar (RCP) y Uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA): de cuatro (4) horas de duración, en el que participaron dos mil trescientos noventa y dos (2.392) agentes.
- Primeros Auxilios Básico y RCP: de tres (3) horas de duración, en el que participaron doscientos cincuenta y dos (252) agentes.

Por otra parte, se informó que durante 2020 se asesoró a las diversas Direcciones Regionales de la Dirección General Impositiva respecto de las buenas prácticas en la administración y utilización de los DEAs y se realizaron actividades de capacitación virtuales en RCP de las que participaron quinientos ochenta y dos (582) agentes.

- Jornadas virtuales de capacitación en RCP: se realizaron jornadas por ZOOM priorizando a los agentes que prestan servicios en dependencias que cuentan con DEAs y no hubieran realizado capacitaciones presenciales (septiembre a noviembre de 2020).
- Programa de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos en el Ámbito Laboral: la DI-2019-52-E-AFIP-AFIP, aprobó la Política de Prevención y Abordaje de Consumos problemáticos en ámbito laboral. En tal sentido, se generaron acciones de sensibilización que problematice los consumos, visibilizando los inconvenientes en los aspectos laborales, familiares y sociales, teniendo como eje central la salud de los trabajadores del organismo, desde un enfoque multidisciplinario. Abarca un conjunto de medidas tendientes a evitar la aparición de una enfermedad (Prevención Primaria), o mitigar sus consecuencias (Prevención Secundaria), mediante la reducción de los factores de riesgo y/o fortaleciendo los factores de protección.

El programa es conducido por un equipo de personal de la AFIP integrado por médicos y psicólogos de la Oficina Medicina preventiva, representantes de ambas comisiones paritarias y ambos sindicatos (AEFIP y SUPARA) que fueron capacitados por profesionales de Sedronar.

Durante el año 2019 se realizaron numerosas acciones que incluyeron:

- Generación de una casilla de correo electrónico específicamente destinada a comunicar casos de consumo consumos problematicos@afig.gov.ar.
- Creación de una línea telefónica directa que permitiera realizar llamados anónimos para consulta o comunicación de casos, o solicitud de ayuda (RPV 23129)
- Publicación de un video institucional presentado el equipo de trabajo y los alcances del programa.
- Realización de 2 jornadas presenciales en la ciudad de Mendoza y en la ciudad de Posadas.

Durante el año 2020:

- En el contexto de pandemia se realizaron únicamente reuniones virtuales del equipo multidisciplinario.
- Jornadas de Promoción de la Salud y Sensibilización en Consumos Problemáticos: realización de dos jornadas presenciales en la ciudad de Mendoza y en la ciudad de Posadas. Estas jornadas fueron brindadas por separado para el personal de DGI y al de DGA, ya que las problemáticas son diferentes en ambas áreas, al igual que los contextos laborales. Se subdividieron en “Taller de sensibilización y presentación del Programa a Jefaturas”, “Taller de sensibilización a agentes en general” y “Charla a la comunidad AFIP sobre alimentación saludable”.
- Talleres de “Prevención de Estrés Laboral”: durante diciembre de 2020, se desarrollaron dos talleres sobre estrés laboral con el objeto de: sensibilizar y concientizar a los agentes del Organismo respecto a los efectos que el estrés produce a nivel psicofísico; reflexionar acerca de los diferentes estresores laborales a nivel organizacional para identificarlos y poder implementar acciones de mejora sobre los mismos; brindar herramientas para fortalecer los recursos individuales de afrontamiento de situaciones estresantes. Este tipo de talleres fueron participativos, en modalidad virtual (Zoom), con una duración estimada de 2hs. Se definió como primera población destinataria a las administrativas.
- Curso de Primeros Auxilios: durante los años 2019 y 2020 continuó desarrollándose esta actividad en Campus, coordinada en conjunto con la Dirección de Capacitación, del que participaron dos mil cuatrocientos cuarenta y tres (2.443) agentes.

Mayor detalle en el Anexo D.

8. Seguro de vida para la totalidad del personal de la Administración Federal.

Los agentes se encuentran amparados por los siguientes seguros que revisten el carácter de obligatorios:

- Seguros obligatorios de La Caja SA de ahorro y seguro.
Seguro de Vida Colectivo Obligatorio – Decreto N.º1.567/74.
Asegurables: El personal titular en actividad y en relación de dependencia laboral con la AFIP.
Cobertura: Muerte las 24 horas en todo el mundo, los 365 días del año.
Número de póliza: 5000-0150028-01.
- Seguro de Personal del Estado - Ley N.º13.003.
Asegurables: El personal titular en actividad y en relación de dependencia laboral con la AFIP.
Cobertura: Muerte las 24 horas en todo el mundo, los 365 días del año. Incapacidad Total y Permanente Adicional de Incapacidad Total y Parcial Permanente por Accidente.
Número de póliza: 5000-0513000-01.

Se aclara que existen seguros optativos, que contratan los agentes interesados de manera voluntaria, por lo tanto, no abarcan a todo el personal de AFIP.

9. Acciones implementadas a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

A raíz de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 desde la División Salud Ocupacional por intermedio de la Oficina Medicina Preventiva se han realizado desde su inicio numerosas acciones con el fin de informar, proteger y asistir a los trabajadores del Organismo. A partir de lo establecido por la Instrucción General N.º03/2020 (AFIP), toda la información relacionada con la emergencia sanitaria provocada por SARS-COV 2 está en el microsítio de intranet COVID-19 <http://intranet.afip.gob.ar/portal/covid-19/default.asp>, al alcance de todos los agentes, de manera ordenada y sistematizada. Para establecer un Orden en las acciones implementadas se describen los siguientes puntos:

- **Participación Comité de Crisis:** se participó de manera activa brindando asesoramiento médico respecto a distintos aspectos relacionados con la pandemia, tales como uso adecuado de los elementos de protección personal, interpretación de los protocolos de salud, aislamiento de contactos en casos de difícil interpretación, sugerencias de mejoría en las condiciones de los ambientes de trabajo, rotación del personal, etc.
- **Protocolos de salud:** se diseñaron los protocolos de salud que se utilizaron durante toda la emergencia sanitaria, y que continúan aún vigentes, con las modificaciones pertinentes acorde a la normativa de la autoridad sanitaria competente (Ministerio de Salud de la Nación). Además, considerando que AFIP es un organismo federal, los diversos protocolos se ajustaron a las disposiciones de las autoridades sanitarias locales de cada Provincia. **Participación activa en el programa TODXS x TODXS:** se diseñaron dos trípticos: titulados “Cuarentena y sueño” y “Cuarentena y nutrición”, ya que se observó que dos de las problemáticas más prevalentes durante la pandemia y el aislamiento social preventivo y obligatorio, fueron el insomnio y el sobrepeso - obesidad. Además, se realizaron llamados telefónicos de apoyo y contención al grupo de agentes con factores de riesgo relacionados con COVID-19 y el grupo etario mayor de 60 años, esta labor fue realizada en conjunto con profesionales psicólogos de otras áreas, y con profesionales médicos de la Oficina Medicina Laboral y Oficina Medicina Preventiva.
- **Generación de licencias extraordinarias:** en el marco de la emergencia sanitaria y por solicitud de la Dirección de Personal se generó una causal de licencia que se denominó “licencia extraordinaria” con 3 subtipos de artículos (SANIDAD, CON SINTOMAS y CONTACTO ESTRECHO), con el fin de poder garantizar el estricto cumplimiento del aislamiento laboral y evitar de esta manera los contagios en los lugares de trabajo. Al tratarse de una licencia sin pérdida de SIPES los agentes que contrajeran la enfermedad no se verían perjudicados. Mayor detalle en el Anexo D.
En todos los casos de este tipo de licencias se estandarizó el registro del día N.º1, como el día siguiente al inicio de los síntomas o al contacto con un caso confirmado según corresponda. El agente para poder realizar el usufructo de dichas licencias deberá enviar un mail a la casilla coronavirus@afip.gob.ar adjuntando como documentación confirmatoria el informe de hisopado y/o certificado médico de su prepago o de la autoridad sanitaria local, esta documentación es analizada por los médicos de la División Salud Ocupacional quienes registran la licencia y envían la respuesta al agente.
- **Creación de casillas de correo electrónico para atención de emergencia COVID-19:** con el fin de generar un canal de comunicación con los agentes ya sea para responder consultas, justificar las licencias extraordinarias antes mencionadas o informar patologías de riesgo relacionadas a enfermedad por COVID-19, se generaron dos casillas de correo electrónico: coronavirus@afip.gob.ar (destinada a responder consultas generales y en la cual los agentes reportan todos los casos de sospecha, confirmación o contacto estrecho, como así también las denuncias efectuadas a la ART por las respectivas UR) y coronaviruscertificados@afip.gob.ar (destinada a que los agentes reporten y envíen toda la documentación médica para ser incluidos o retirados de los grupos de riesgo relacionados con COVID-19).
- **Registro de grupos de riesgo:** a raíz de la implementación de la Resolución N.º207/2020 (MTEySS) y sus normas modificatorias y complementarias, se generó en sistema SARHA un módulo denominado Mi Salud donde desde la Oficina Medicina Laboral se registran los agentes que pertenezcan a grupos de riesgo relacionados con COVID-19 por patología prevalente y embarazo en curso. Con el fin de dispensar a los agentes del Organismo de concurrir a sus puestos de trabajo y limitar únicamente sus tareas a la forma remota se generó una casilla de correo electrónico específica para recibir la documentación médica como fue mencionado anteriormente. Esta documentación es evaluada por profesionales médicos de la División Salud Ocupacional. Desde el módulo Mi Salud las áreas administrativas y jefaturas de los agentes en grupo de riesgo pueden visualizar esta condición de los mismos, sin acceder al diagnóstico médico que presenten. En caso que un agente se encuentre incluido en la nómina de riesgo del Organismo y por indicación médica pueda volver a realizar tareas de forma presencial, para poder ser retirado de los mencionados grupos deberá adjuntar documentación médica a la misma casilla de correo electrónico con las indicaciones pertinentes. La información es evaluada por los profesionales médicos del Organismo y de corresponder se lo autoriza para que realice tareas presenciales, registrando en el módulo Mi Salud la fecha de baja.
- **Contacto con los agentes enfermos o sus familiares por profesionales de la Oficina Medicina Preventiva:** con aquellos agentes que presentan enfermedad por COVID-19, estas comunicaciones se realizan al momento del diagnóstico, y en muchos casos también al alta. De igual modo, se realiza a acompañamiento y orientación a aquellos casos con evolución grave o con complicaciones. Por otra parte, se brinda asesoramiento permanente a jefaturas y áreas administrativas sobre los distintos procesos.

- AFIP Comunica: con fin de informar a todos los agentes del Organismo sobre la temática en trato, se han realizado diferentes publicaciones bajo la modalidad AFIP Comunica. Mayor detalle en el Anexo D.
- Notas en intranet: en el marco de la emergencia sanitaria se han realizado diferentes publicaciones sobre la temática COVID-19.

Conclusiones:

De los relevamientos efectuados sobre las tareas realizadas por la Dirección de Personal para la identificación, evaluación, prevención y gestión de los riesgos laborales en las dependencias del Organismo durante el período 2019-2020; así como también las acciones efectuadas para dar cumplimiento a los lineamientos fijados por la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, la División Salud Ocupacional informó que los exámenes de salud periódicos a los agentes de planta permanente no fueron realizados debido a que la ART los efectúa en función de los puestos de trabajo de riesgo que debería definir e informar la División Seguridad Edilicia, dichos puestos de trabajo de riesgo no han sido definidos para esta Administración Federal. En tal sentido, se observa el incumplimiento en la realización de dichos exámenes médicos periódicos a efectos de monitorear el estado de salud los trabajadores, derivado de la exposición a riesgos laborales, conforme a lo normado por los artículos 1 y 3 de la Resolución N.º 43/1997 (SRT).

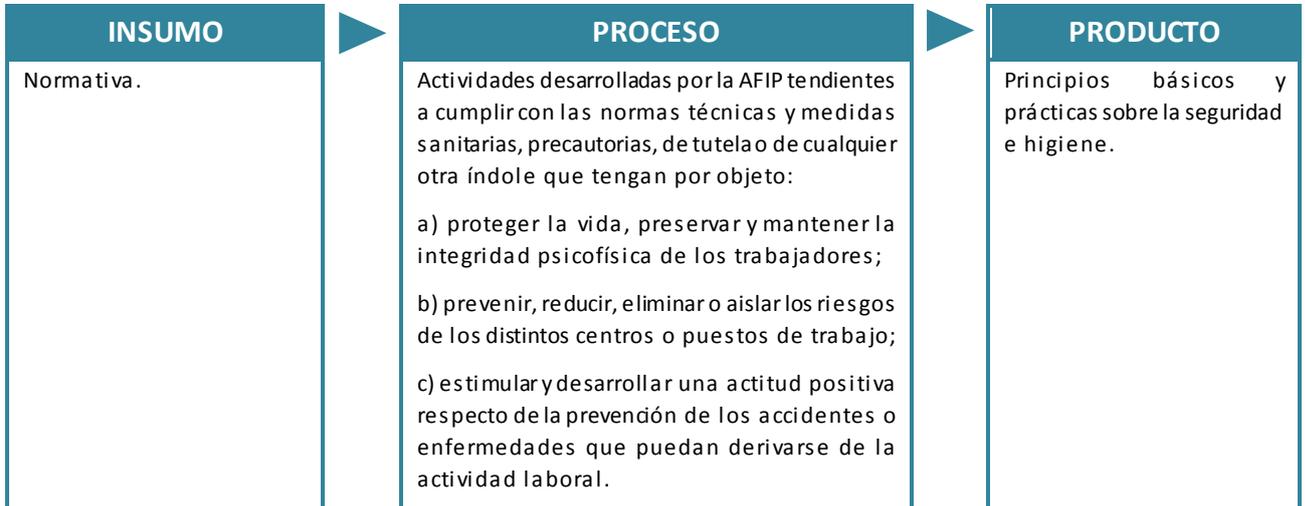
Se destacan las acciones implementadas por la División Salud Ocupacional en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Cabe señalar que el presente relevamiento se realizó exclusivamente con la información suministrada por la Subdirección General de Recursos Humanos, ello debido a que la Subdirección General de Administración Financiera no ha podido entregar de forma completa la información requerida, debido al volumen y dispersión geográfica de la muestra seleccionada.

Cabe mencionar que la observación expuesta, así como también, la información solicitada a la Subdirección General de Administración Financiera (a la fecha aportada en forma parcial e incompleta), será tenida en consideración en oportunidad de efectuar la auditoría planificada respecto de la materia en trato durante el 2022.

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable



Riesgos relevantes	<p>1. Falencias en la implementación de medidas de higiene y seguridad. Las medidas de higiene y seguridad adoptadas y puestas en práctica por el Organismo no garantizan la protección de la vida y la integridad de los trabajadores.</p> <p>2. Inadecuada identificación y evaluación de los riesgos laborales: Falencias en la identificación de los riesgos laborales, su análisis, estudio y adopción de medidas basadas en su evaluación.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>1.1 Comisión Permanente de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo: Ambos convenios colectivos de trabajo (Laudos N.°15/1991 y N.°56/1992 y sus respectivas actas acuerdo), exigen la creación de una Comisión Permanente de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo, la que deberá participar en el control del cumplimiento de las obligaciones que surgen de las Leyes N.°19.587 y N.°24.557; y las que específicamente le asignen todas las normas que rijan en este ámbito, para lo cual podrá intimar si fuera necesario a las autoridades administrativas para la solución de las problemáticas.</p> <p>1.2 Normas de Procedimiento: La Ley N.°19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo) enumera los principios básicos y métodos de ejecución, así como las condiciones de higiene y de seguridad en el trabajo que se deberán considerar como primordiales.</p> <p>1.3 Supervisión por parte de la jefatura del área: Según estructura organizativa la División Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo le corresponde entender en la elaboración e implementación de programas de medidas preventivas, a fin de promover y mantener adecuadas condiciones de seguridad e higiene en los establecimientos.</p> <p>2.1 Normas de Procedimiento: La Ley N.°19.587 establece en sus artículos 6 y 7 las condiciones de higiene y seguridad que deberán considerarse al momento de identificar los riesgos laborales. Asimismo, la Ley N.°24.557, en su artículo 4 plantea una evaluación periódica de los riesgos existentes y su evolución.</p> <p>2.2 Supervisión por parte de la jefatura del área: Según estructura organizativa la División Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo le corresponde entender en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos laborales.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>1.1.1 ¿Las medidas de higiene y seguridad adoptadas y puestas en práctica por el Organismo garantizan la protección de la vida y la integridad de los trabajadores, garantizando el cumplimiento de la Leyes N.°19.587 y Ley N.°24.557? (LA) (RVC puntos 1, 2, 4 al 9))</p> <p>1.2.1 ¿Se da cumplimiento en lo establecido en la Leyes N.°22.431 y N.°24.314 referidas al Sistema integral de protección de discapacitados? (LA)</p> <p>1.3.1 ¿Se da cumplimiento en lo establecido en la Resolución N.°43/1997 (SRT) referida a exámenes médicos en salud? (RVC punto 3)</p> <p>2.1.1 ¿Fueron identificados los riesgos laborales, su análisis, estudio y adopción de medidas basadas en su</p>

evaluación? (LA)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (RVC) = Relevamientos, verificaciones y constataciones; (LA) Limitación al Alcance.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	RESOL-2019-290-APN-SIGEN – Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	DI-2019-7-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disposiciones Generales, Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.348 - Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.	15/02/2017
	Ley N.º27.159 – Muerte súbita. Sistema de Prevención Integral.	27/07/2015
	Ley N.º26.773 – Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	25/10/2012
	Ley N.º25.675 - Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.	25/11/2020
	Ley N.º24.557 - Objetivos y ámbito de aplicación. Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades. Régimen Financiero. Gestación de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de Garantía y de Reserva. Entes de Regulación y Supervisión. Responsabilidad Civil del Empleador. Órgano Tripartito de Participación. Normas Generales y Complementarias. Disposiciones Finales.	03/10/1995
	Ley N.º24.314 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley N.º22.431.	08/04/1994
	Ley N.º22.431 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.	16/03/1981
	Ley N.º19.587 – Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.	21/04/1972
	Decreto N.º914/1997 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Apruébase la Reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N.º22.431 modificados por su similar N.º24.314.	18/09/1997
	Decreto N.º1338/1996 – Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Trabajadores equivalentes. Deróganse los Títulos II y VIII del Anexo I del Decreto N.º351/1979.	25/11/1996
	Decreto N.º658/1996 - Apruébase el Listado de Enfermedades Profesionales, previsto en el artículo 6º, Inciso 2º, de la Ley N.º24.557.	24/06/1996
	Decreto N.º351/1979 - Higiene y Seguridad en el Trabajo. Regláméntase la Ley N.º19.587 y derógase el Anexo aprobado por Decreto N.º4.160/1973.	05/02/1979
	Resolución N.º84/2012 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Higiene y Seguridad en el Trabajo. Apruébase el Protocolo para la Medición de la Iluminación en el Ambiente Laboral.	25/01/2012
	Resolución N.º299/2011 – Adóptanse las reglamentaciones que procuren la provisión de elementos de protección personal confiables a los trabajadores.	30/03/2011
	Resolución N.º27/2010 – Establécense los exámenes médicos en salud que quedarán incluidos en el sistema de riesgos del trabajo.	20/01/2010
Resolución N.º1068/2010 (SRT) – Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos.	23/07/2010	

Resolución N.°463/2009 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Apruébase la Solicitud de Afiliación y el Contrato Tipo de Afiliación (C.T.A.). Créase el Registro de Cumplimiento de Normas de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo.	01/06/2009
Resolución N.°295/2003 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Apruébanse especificaciones técnicas sobre ergonomía y levantamiento manual de cargas, y sobre radiaciones. Modificación del Decreto N.°351/1979. Déjase sin efecto la Resolución N.°444/1991 – MTSS.	10/11/2003
Resolución N.°230/2003 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Información que deberán suministrar los empleadores, asegurados y autoasegurados, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y a las Aseguradoras.	06/05/2003
Resolución N.°896/1999 – Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Requisitos esenciales que deberán cumplir los equipos, medios y elementos de protección personal comercializados en el país.	06/12/1999
Resolución N.°43/1997 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Exámenes médicos en salud, preocupacionales, periódicos, previos a la transferencia de actividad, posteriores a ausencias prolongadas, previos a la terminación de la relación laboral. Obligatoriedad para el trabajador. Profesionales y Centros Habilitados. Incumplimiento. Otros Obligaciones. Disposiciones transitorias. Vigencia y plazos.	01/07/1997
Resolución N.°23/1997 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Obligaciones de las Aseguradoras, empleadores asegurados y autoasegurados en materia de control y fiscalización del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo. Procedimiento para la denuncia e investigación de presuntos incumplimientos.	26/03/1997
Resolución N.°16/1997 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Créase el Programa de Acciones para la Prevención (P.A.P) con el objetivo de incentivar el mejoramiento progresivo de las condiciones de salud y seguridad en el ámbito laboral.	17/02/1997
DI-2020-5-APN-GG#SRT. Superintendencia de Riesgos del Trabajo Gerencia General.	27/03/2020
Resolución N.°03/2008 (AFIP) – Pautas de atención al público. Identificación del Personal. Personas discapacitadas. Mujeres embarazadas. Personas de edad avanzada. Unificación de criterios.	01/03/2008
Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N.°16/1992 (SUPARA) - Actas Acuerdos modificatorias	01/03/1992
Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N.°15/1991 (AEFIP) - Actas Acuerdos modificatorias	06/11/1991

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Planificación y Control de Legalidad	C.P. BALBOA, Jorge José
	Jefe de Departamento Control de Legalidad	Abog. INGRATTA, Cristián Andrés
	Jefa de División Auditoría de Cumplimiento de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisoras	C.P. SOLER, Anabella Paula C.P. STEINBAUM, María Gabriela
	Auditor	C.P. DELARROCA, Nicolás Federico

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada)	Subdirector General de la Subdirección General de Administración Financiera	Cont. Pub. SIEGENTHALER, Juan Arturo	Ing. Ind. CASARELLO, Gonzalo Martín (hasta el 30/09/2019) Sin designar (desde el 01/10/2019 al 12/12/2019) Cont. Pub. SIEGENTHALER, Juan Arturo (desde el 13/12/2019)
	Director de la entonces Dirección de Logística	No aplica	Lic. Adm. EUSTACE, Axel Jorge (hasta el 07/04/2019)
	Director de la Dirección de Infraestructura y Logística	Lic. Adm. RHH. GOMEZ, Horacio Ricardo Manuel	Lic. Adm. RHH. GOMEZ, Horacio Ricardo Manuel (desde el 08/04/2019)
	Jefe del Departamento Desarrollo de Proyectos de Arquitectura	Arq. RIZZO, Marcelo Daniel	Arq. RIZZO, Marcelo Daniel (desde el 08/04/2019)
	Jefe del entonces Departamento de Administración de Bienes y Servicios	No aplica	Cont. Pub. FAUDA, Enrique Adolfo (hasta el 14/01/2019)
	Jefe del Departamento Gestión de Bienes y Servicios	Arq. VEIGA, Matías Uriel	Arq. VEIGA, Matías Uriel (desde el 08/04/2019)
	Subdirector General de la Subdirección General de Recursos Humanos	Cont. Púb. LONGO, Gustavo Mario (hasta el 30/09/2021) Cont. Púb. RODRÍGUEZ, María Cecilia (desde el 01/10/2021)	Abog. ROCHA, Facundo (hasta el 13/12/2019) Lic. BRULA, Pablo Alejandro (desde el 14/12/2019 hasta el 16/06/2020). Lic. SOTELO MACIEL, Aníbal Jorge (A/C) (desde el 17/06/2020 hasta el 21/03/2021). Cont. Púb. LONGO, Gustavo Mario (desde el 22/03/2021 al 30/09/2021) Lic. RODRIGUEZ, María Cecilia (desde el 01/10/2021)
	Directora de la Dirección de Personal	Cont. Pub. SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción	Cont. Pub. BRULA, Pablo (hasta el 13/12/2019) Sin designar (desde el 14/12/2019 al 25/06/2020) Cont. Pub. SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción (desde el 25/06/2020)
	Jefa del Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional	Abog. AGUIRRE, María Roxana	Abog. AGUIRRE, María Roxana

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se remitió comunicación de inicio de auditoría a las Subdirecciones Generales de Administración Financiera y Recursos Humanos.	31/05/2021
Se realizó consulta en el SARHA de estructura con domicilio y el personal activo con el detalle de la dependencia. Se determinaron trescientos ochenta y seis (386) domicilios en los que funcionan ciento veinticinco (125) unidades de estructura. Se procedió a realizar mediante ACL un Muestreo por Unidad de Registro obteniéndose una muestra de sesenta y cinco (65) edificios. Se confeccionó el cuestionario a remitir a la Subdirección General de Administración Financiera a fin de que sea completado por los responsables de cada uno de los inmuebles de la muestra, en lo referido a: espacios de trabajo, locales sanitarios, provisión de agua potable, iluminación, señalización, ascensores, protección contra incendio, contaminación ambiental, residuos, etc.	03/06/2021 al 06/07/2021
Se envió solicitud de información a las Subdirecciones Generales de Administración Financiera y de Recursos Humanos.	08/07/2021
Se recibió la respuesta brindada por la Subdirección General de Recursos Humanos y se procedió a su relevamiento y análisis.	06/08/2021 al 10/11/2021
Se reiteró la solicitud de información a la Subdirección General de Administración Financiera y se recibió su respuesta.	24/11/2021 al 01/12/2021

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Recursos Humanos			
31/05/2021	NO-2021-00580557-AFIP-SDGAUI	Comunicación de inicio de auditoría	--
08/07/2021	NO-2021-00755032-AFIP-DECOLE#SDGAUI	Solicitud de información.	SI
Subdirección General de Administración Financiera			
31/05/2021	NO-2021-00580557-AFIP-SDGAUI	Comunicación de inicio de auditoría	--
08/07/2021	NO-2021-00755035-AFIP-DECOLE#SDGAUI	Solicitud de información.	NO
23/07/2021	Correo Oficial N.º98/2021 (DI PCLE)	Reiteración de la solicitud de información.	SI
26/07/2021	NO-2021-00825919-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Otorgamiento de prórroga solicitada.	SI
20/08/2021	NO-2021-00947100-AFIP-DECOLE#SDGAUI	Reiteración de la solicitud de información.	SI
26/08/2021	NO-2021-00974901-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Otorgamiento de prórroga solicitada.	SI
07/10/2021	Correo Oficial s/N.º (SDG AUI)	Reiteración de la solicitud de información.	SI
19/10/2021	Correo Oficial N.º139/2021 (DI PCLE)	Reiteración de la solicitud de información.	SI
22/10/2021	Correo Oficial N.º142/2021 (DI PCLE)	Otorgamiento de prórroga solicitada.	NO
08/11/2021	Correo Oficial N.º168/2021 (DI PCLE)	Reiteración de la solicitud de información.	NO
16/11/2021	Correo electrónico s/N.º (DV ACGR)	Solicitud de información faltante.	SI
24/11/2021	Correo Oficial N.º220/2021 (DI PCLE)	Solicitud de información faltante.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Recursos Humanos		
06/08/2021	NO-2021-00885601-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta a la NO-2021-00755032-AFIP-DECOLE#SDGAUI
09/08/2021	PV-2021-00888811-AFIP-SDGRHH	Respuesta a la NO-2021-00755032-AFIP-DECOLE#SDGAUI.
Subdirección General de Administración Financiera		
23/07/2021	NO-2021-00823205-AFIP-SESP#SDGADF	Solicitud de prórroga.
25/08/2021	NO-2021-00968789-AFIP-SESP#SDGADF	Solicitud de prórroga.
22/10/2021	Correo Oficial N.º139/2021 (SESP – SDG ADF)	Solicitud de prórroga.
15/11/2021	PV-2021-01408373-AFIP-SESP#SDGADF	Remisión de información parcial.
16/11/2021	Correo Oficial s/N.º (SESP – SDG ADF)	Respuesta a Correo Oficial s/N.º DV ACGR del 16/11/2021 y remisión de dos notas de las Comisiones de Higiene y Seguridad.
26/11/2021	Correo Oficial N.º170/2021 (SESP – SDG ADF)	Respuesta al Correo Oficial N.º220/2021 (DI PCLE) del 24/11/2021.

Detalles técnicos

A continuación se exhiben aspectos incluidos en el acápite "Relevamientos, Verificaciones y / o Constataciones" que ameritan mayor detalle.

1. Registración de denuncias por accidentes y enfermedades del trabajo a la ART.

No requirió mayor detalle.

2. Relevamientos de las condiciones laborales del personal discapacitado.

No requirió mayor detalle.

3. Informes médicos de aptitud físico-psíquica para los ingresantes y agentes previos al egreso, exámenes de salud periódicos a los agentes de planta permanente.

A continuación se exhibe la situación de los informes médicos de aptitud físico-psíquica con relación a la cantidad de agentes ingresantes y egresados durante el período auditado (2019-2020):

Ingresos			
Detalle	2019	2020	Total (2019-2020)
Exámenes realizados –Aptos médicos	1.669	41	1.710
Pendientes (Autoridades Superiores)	9	-	9
Adeuda Documentación	12	-	12
Suspendidos por emergencia sanitaria	-	68	68
Cantidad de Agentes ingresantes	1.690	109	1.799
Egresos			
Detalle	2019	2020	Total (2019-2020)
Exámenes médicos realizados	69	18	87
Exámenes médicos no realizados (opción del agente)	514	45	559
Exámenes médicos no realizados (egreso por fallecimiento)	47	60	107
Exámenes médicos suspendidos por emergencia sanitaria	-	363	363
Cantidad de agentes egresados del Organismo	630	486	1.116

4. Otorgamiento de reducciones horarias de la jornada laboral y/o recomendaciones por cambios de tareas originados en causas médicas.

No requirió mayor detalle.

5. Informes de gestión sobre ausencias por enfermedad o accidente de trabajo.

No requirió mayor detalle.

6. Evaluaciones psicofísicas a pedido de las jefaturas de las que dependen.

No requirió mayor detalle.

7. Acciones realizadas en materia de medicina preventiva.

Respecto de las acciones implementadas en materia de medicina preventiva, se exhibe a continuación las Direcciones Regionales a las que pertenecen los edificios equipados con Desfibriladores Externos Automáticos:

Dependencias	Cantidad de desfibriladores
Dirección Regional Aduanera Noroeste	4
Dirección Regional Aduanera Noreste	3
Dirección Regional Aduanera Central	3
Dirección Regional Aduanera Patagónica	1
Dirección Regional Aduanera Hidrovía	1
Total DEAs en dependencias de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior - DGA	12

Dependencias	Cantidad de desfibriladores
Áreas Centrales	42
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social	23
Dirección General de Aduanas	10
Dirección Regional Microcentro	10
Dirección Regional Norte	6
Dirección Regional Palermo	4
Dirección Regional Sur	3
Total de DEAs en dependencias metropolitanas DGI- DGA- DGRSS	98
Dirección Regional Bahía Blanca	9
Dirección Regional Comodoro Rivadavia	13
Dirección Regional Córdoba	18
Dirección Regional Junín	18
Dirección Regional La Plata	En trámite de adquisición
Dirección Regional Mar del Plata	En trámite de adquisición
Dirección Regional Mendoza	21
Dirección Regional Mercedes	12
Dirección Regional Neuquén	0
Dirección Regional Paraná	10
Dirección Regional Resistencia	13
Dirección Regional Río Cuarto	16
Dirección Regional Rosario	14
Dirección Regional Salta	12
Dirección Regional San Juan	5
Dirección Regional Santa Fe	8
Dirección Regional Tucumán	20
Total DEAs en dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior – DGI	189
Total de Desfibriladores Externos Automáticos instalados	299

Con relación a las Jornadas presenciales brindados:

Primeros auxilios básicos y RCP		
Año	Dependencias	Cantidad de agentes
2019	Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	226
2020	Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	26
Total 2019-2020		252
Resucitación Cardiopulmonar (RCP) y Uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA)		
Año	Dependencias	Cantidad de agentes
2019	Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	420
	Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	123
	SDG CAD – agentes que prestan servicios en edificios del interior	8
	Zona metropolitana (AFIP, DGI, DG ADUA, DG SESO)	1.509
Total 2019		2.060
2020	Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	280
	Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	7
	SDG CAD – agentes que prestan servicios en edificios del interior	2
	Zona metropolitana (AFIP, DGI, DG ADUA, DG SESO)	43
Total 2020		332
Total 2019-2020		2.644

Teniendo en consideración la emergencia sanitaria, durante 2020 se dictaron los siguientes cursos virtuales:

RCP		
Año	Dependencia	Cantidad de agentes
2019	Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	151
	Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	431
Total 2019		582
Primeros Auxilios		
Año	Dependencia	Cantidad de agentes
2019	Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	91
	Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	256
	Zona metropolitana (AFIP, DGI, DG ADUA, DG SESO)	345
Total 2019		692
2020	Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	643
	Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	72
	Zona metropolitana (AFIP, DGI, DG ADUA, DG SESO)	1.036
Total 2020		1.751
Total 2019-2020		2.443

8. Seguro de vida para la totalidad del personal de la Administración Federal.

No requirió mayor detalle.

9. Acciones implementadas a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

- Los protocolos diseñados por esta Oficina Medicina Preventiva son los siguientes:
 - Caso sospechoso, confirmado y contacto estrecho.
 - Procedimiento de denuncia ante ART, toda vez que el DNU 367/2020 estableciera que la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en aquellos trabajadores presenciales o semipresenciales.
 - Preguntas frecuentes relacionadas a la Enfermedad Profesional COVID-19 y ART.
 - Protocolo de medidas de Prevención para COVID-19.
 - Protocolo de medidas por aumento de casos COVID-19.
 - Tipos de Licencias extraordinarias.
 - Se destaca la participación en Protocolos COVID de otras áreas: "Protocolo COVID DGA 03-2020" y "Afiches Protocolos".
- Descripción de las licencias extraordinarias:
 - **Licencia extraordinaria sanidad:** este tipo de causal se encuentra destinada al registro de casos sospechosos para COVID-19 con hisopado aún pendiente, presentando una extensión variable acorde al momento en que se realice el hisopado y a la demora de este (habitualmente entre 24 y 72hs). En caso de que el resultado sea positivo se registrara "Licencia extraordinaria con síntomas", para los casos negativos siempre y cuando hayan transcurrido 72hs de ausencia de síntomas o presentara un certificado de alta por su médico tratante, se realiza la suspensión de la licencia extraordinaria y el agente puede retomar sus tareas habituales. Los agentes bajo este tipo de licencia no podrán realizar ningún tipo de tareas (remotas o presenciales).
 - **Licencia extraordinaria con síntomas:** este tipo de causal se encuentra destinada al registro de los casos confirmados para COVID-19, ya sea por hisopado positivo, o bien por criterios clínico-epidemiológicos (independientes al resultado del hisopado) establecidos por el Ministerio de Salud: presencia de anosmia, o presencia de síntomas en contacto estrecho de caso confirmado. Esta licencia tiene una extensión variable según el cuadro que presente el agente con un mínimo de 10 días desde el comienzo de los síntomas, hasta el alta clínica o bien en aquellos casos de COVID grave que requieran rehabilitación, hasta el inicio de la misma. Esta licencia es aplicable a aquellos agentes que realizaran actividades remotas, o que siendo semipresenciales no hubieran realizado actividad presencial dentro de los 14 días previos a la pandemia, también se utiliza para los agentes a los cuales la ART ha decidido rechazar el siniestro por algún motivo. Caso contrario, es decir, si el agente hubiera desarrollado sus tareas de forma presencial o semipresencial dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas, el agente puede optar por realizar la denuncia a la ART, acorde al procedimiento consignado en el Micrositio COVID-19. Los agentes bajo este tipo de licencia no podrán realizar ningún tipo de tareas (remotas o presenciales).

- o **Licencia extraordinaria contacto estrecho:** este tipo de licencia aplica, como su nombre lo indica, a todo el que hubiera sido contacto estrecho de un caso positivo, y se extiende por 10 o 14 días (según el caso) contados a partir de la fecha de dicho contacto. En este caso el agente podrá realizar tareas de forma remota exclusivamente.

Concepto	Cantidad de agentes
Licencia extraordinaria SANIDAD	1.038
Licencia extraordinaria CON SÍNTOMAS	1.018
Licencia extraordinaria CONTACTO ESTRECHO	1.065
Total Licencias extraordinarias	3.121

A continuación se detallan las comunicaciones enviadas a todo el personal del Organismo:

Comunicación	Temática
09/03/2020 AFIP COMUNICA	<u>CORONAVIRUS: LICENCIA EXTRAORDINARIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN.</u> Quienes regresen de viaje o lo hayan hecho en los últimos 14 días desde países con circulación y transmisión de coronavirus (a la fecha: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania), les corresponde una licencia especial con carácter excepcional.
11/03/2020 AFIP COMUNICA	<u>CORONAVIRUS – PRECAUCIONES.</u> Deja enlace.
12/03/2020 AFIP COMUNICA	<u>CORONAVIRUS: PROTOCOLO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN.</u> Compartimos el protocolo elaborado por el organismo para reducir el riesgo de contagio e impedir la propagación del coronavirus (COVID 19). Les dejamos también un enlace con la información necesaria para actuar de acuerdo a cada caso. Resume las distintas situaciones contempladas en el protocolo.
16/03/2020 AFIP COMUNICA	<u>CORONAVIRUS: NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.</u> Informamos las nuevas medidas para reducir el riesgo de contagio e impedir la propagación del coronavirus (COVID 19). Las y los trabajadores mayores de 60 años, las embarazadas así como las personas menores de 60 años con condiciones de riesgo podrán tomar licencia sin afectación de haberes hasta próximo aviso. Los adultos responsables de niños, niñas y adolescentes que el lunes 16 de marzo requieran permanecer en sus hogares podrán justificar durante el curso de la semana su ausencia sin afectación de haberes. Les solicitamos a quienes hagan uso de esta licencia extraordinaria que nos lo informen por los canales habituales. Un protocolo de acción será elaborado para el resto del período de suspensión del ciclo lectivo previsto por el Gobierno nacional. La guardería de la AFIP no recibirá niñas y niños hasta el 31 de marzo, inclusive.
16/03/2020 (2) AFIP COMUNICA	<u>ACTUALIZACIÓN 10:30 HORAS - CORONAVIRUS: NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.</u> En línea con los anuncios realizados por el Gobierno nacional y a la espera de la publicación de la normativa correspondiente, les informamos las nuevas medidas para reducir el riesgo de contagio e impedir la propagación del coronavirus (COVID 19). Las y los trabajadores mayores de 60 años, las embarazadas así como las personas menores de 60 años con condiciones de riesgo deberán tomar licencia sin afectación de haberes hasta próximo aviso. Los adultos responsables de niños, niñas y adolescentes que el lunes 16 de marzo requieran permanecer en sus hogares podrán justificar durante el curso de la semana su ausencia sin afectación de haberes. Les solicitamos a quienes hagan uso de esta licencia extraordinaria que nos lo informen por los canales habituales. Un protocolo de acción será elaborado para el resto del período de suspensión del ciclo lectivo previsto por el Gobierno nacional La guardería de la AFIP no recibirá niñas y niños hasta el 31 de marzo, inclusive.
28/03/2020 AFIP COMUNICA	<u>CORONAVIRUS: PROTOCOLO PARA TODO EL PERSONAL ADUANERO.</u> El Comité de Crisis de la Dirección General de Aduanas aprobó el Protocolo de trabajo para todo el personal aduanero. Allí se establecen los lineamientos que deberán implementarse durante la vigencia de las medidas de prevención frente a la pandemia de coronavirus COVID-19. El protocolo de trabajo contempla los siguientes ítems: <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de prevención generales • Medidas de prevención operativa particulares • Plan de contingencia • Agentes que no deben prestar servicios presenciales • Incumplimientos El Comité de Crisis creado por la Disposición 12/2020 (DGA) cuenta con la participación de representantes de nuestras áreas de DGA, Recursos Humanos, Administración Financiera e integrantes del gremio SUPARA. Adjunta el protocolo correspondiente con todos los detalles.

Comunicación	Temática
30/03/2020 AFIP COMUNICA	<p><u>CORONAVIRUS: PROTOCOLO PARA CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS.</u></p> <p>El Comité de Crisis de la Dirección General de Aduanas aprobó el Protocolo de trabajo para todo el personal aduanero. Allí se establecen los lineamientos que deberán implementarse durante la vigencia de las medidas de prevención frente a la pandemia de coronavirus COVID-19.</p> <p>Les adjuntamos el Protocolo que debemos cumplir en la identificación de casos sospechosos y confirmados de coronavirus (COVID19). Este procedimiento nos garantizará reducir el riesgo de contagio e impedir la propagación de la enfermedad.</p>
08/04/2020 AFIP COMUNICA	<p><u>UNA NUEVA FORMA DE ACOMPAÑARNOS.</u></p> <p>Desde Recursos Humanos presentamos TODXS xTODXS, un programa creado con el objetivo de acompañarnos durante esta situación de aislamiento ocasionada por la pandemia COVID-19.</p> <p>Un equipo de profesionales especializados nos brindará pautas para ayudarnos a sobrellevar este momento. Quienes quieran participar de la propuesta pueden escribirnos a todxsxtodxs@afip.gob.ar.</p>
09/07/2020 AFIP COMUNICA	<p><u>RECORDATORIO: CÓMO PROCEDER ANTE CASOS POSITIVOS DE COVID-19.</u></p> <p>Recordamos a todas las trabajadoras y los trabajadores del organismo que en presencia de un caso identificado como sospechoso o confirmado no hubieran observado alguna de las dos medidas preventivas principales (distanciamiento social de 2 metros y uso de barbijo o tapabocas) serán considerados contactos estrechos en el ámbito laboral y deberán respetar el aislamiento preventivo. Detalla procedimiento a efectuar frente a la aparición de casos confirmados de COVID-19 en el personal esencial que desarrolla tareas presenciales.</p> <p>Define Caso confirmado, caso sospechoso y contacto estrecho.</p>
10/08/2020 AFIP COMUNICA	<p><u>PROTOCOLOS COVID-19: ATENCIÓN DE RECLAMOS.</u></p> <p>Los canales disponibles para resolver dudas e inquietudes que surgen sobre el cumplimiento de los Protocolos COVID-19:</p> <ul style="list-style-type: none"> • rrhh@afip.gob.ar: para canalizar las consultas generales sobre temas relacionados con el distanciamiento social por COVID-19 para el regreso a los lugares de trabajo, control de temperatura corporal para el ingreso a las dependencias, desinfección de oficinas y vehículos oficiales, retorno presencial equipos mínimos de trabajo, incumplimientos de protocolos, inadecuada provisión de los elementos de protección personal y de higiene, etc. Además, como es habitual, por esta vía podrán enviar todas las inquietudes relacionadas con la materia de recursos humanos. • coronavirus@afip.gob.ar: para informar o consultar sobre activación de protocolo por casos sospechosos o confirmados, sobre contactos estrechos, y sobre licencias extraordinarias. • coronaviruscertificados@afip.gob.ar: para remisión de certificados relacionados con personal de riesgo, enfermedades respiratorias, cardíacas, personas con inmunodeficiencias, diabéticas, trasplantadas, con enfermedades oncológicas, discapacitadas. <p>Todas las normas, acciones y comunicaciones vinculadas con la emergencia sanitaria se encuentran publicadas en el Micrositio COVID-19.</p>
28/09/2020 AFIP COMUNICA	<p><u>ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL COVID-19.</u></p> <p>El micrositio Emergencia Sanitaria COVID-19 fue actualizado con la incorporación de distintos afiches que ilustran las medidas preventivas e identifican situaciones de alerta, entre las que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso del protector respiratorio. - Cuidados al salir y regresar al hogar. - Higiene durante la jornada laboral. - Identificación de caso sospechoso durante la jornada laboral. - Identificación de contacto estrecho. - Ingreso de personas a edificios de la AFIP. <p>Por lo tanto, se solicita a las y los responsables de cada inmueble, la impresión de estas recomendaciones generales y su ubicación en sitios comunes y visibles de los edificios para que tanto los trabajadores y trabajadoras, como los ciudadanos y ciudadanas, cumplan con las medidas indicadas. Asimismo, las áreas administrativas deben imprimir y colocar las recomendaciones en sus oficinas.</p>
21/12/2020 AFIP COMUNICA	<p><u>SALUD OCUPACIONAL: COMUNICACIONES POR COVID-19.</u></p> <p>Continúa vigente la necesidad de comunicar a la División Salud Ocupacional (coronavirus@afip.gob.ar) cualquier novedad ocurrida respecto a casos sospechosos y confirmados de Covid-19, como así también de contactos estrechos. La información debe remitirse mediante un correo electrónico que incluya el CUIL del trabajador o trabajadora, teléfono de contacto, y si realiza tareas presenciales o remotas. Además hay que enviar adjunta, si tuviere, la respectiva documentación respaldatoria.</p> <p>Por otra parte, y según lo establecido en la Resolución Conjunta N.º 11/2020 del Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Migraciones, se exige de realizar aislamiento de 14 días a aquellas personas que ingresen al territorio nacional y acrediten PCR negativo. Por lo tanto, a su regreso las trabajadoras y los trabajadores deberán continuar con la modalidad de trabajo que venían desempeñando.</p> <p>Para aquellos casos en los que el movimiento migratorio fuera dentro del territorio nacional, las indicaciones quedarán supeditadas a lo establecido por la autoridad sanitaria local.</p>

Comunicación	Temática
<p>29/12/2020 AFIP COMUNICA</p>	<p><u>SALUD OCUPACIONAL: ACTUALIZACIÓN DE COMUNICACIONES POR COVID-19.</u></p> <p>Continúa vigente la necesidad de comunicar a la División Salud Ocupacional (coronavirus@afip.gob.ar) cualquier novedad ocurrida respecto a casos sospechosos y confirmados de Covid-19, como así también de contactos estrechos.</p> <p>La información debe remitirse mediante un correo electrónico que incluya el CUIL del trabajador o trabajadora, teléfono de contacto, y si realiza tareas presenciales o remotas. Además hay que enviar adjunta, si tuviera, la respectiva documentación respaldatoria.</p> <p>Por otra parte, la Decisión Administrativa 2252/20 -que revoca el AFIP Comunica del 21 de diciembre- establece que todos los viajeros que ingresen al territorio nacional deberán cumplir con una cuarentena de 10 días desde que les fuera efectuada la prueba PCR negativa, cuyo plazo será computado del siguiente modo:</p> <p>a) Quienes están obligados a contar con PCR negativa en origen 72 horas antes del embarque, deberán cumplir 7 o más días de cuarentena en destino hasta totalizar los 10 días computados a partir de la toma de la muestra. b) Quienes no puedan realizar PCR en origen, deberán acreditar ausencia de síntomas con certificación médica y realizar la prueba PCR en destino con la mayor inmediatez posible a su arribo al país, cumplimentando los 10 días de cuarentena obligatoria, desde el momento de su llegada.</p> <p>Por tal motivo, todo agente que retorne al país estará afectado a la modalidad de trabajo remoto en el lapso prescripto por la cuarentena correspondiente.</p>
<p>08/01/2021 AFIP COMUNICA</p>	<p><u>SUSPENSIÓN DE LICENCIAS ORDINARIAS ANTE EL DIAGNÓSTICO DE COVID 19.</u></p> <p>Ante las numerosas consultas de personas que han adquirido COVID 19 durante el usufructo de una licencia ordinaria, la Dirección de Personal decidió que en lo sucesivo se proceda a la suspensión de la licencia a partir de la fecha del hisopado positivo o del diagnóstico clínico - epidemiológico.</p> <p>Frente a esa situación, se recomienda comunicarse de inmediato con la jefatura y área administrativa. Además, se deberá enviar la documentación pertinente a coronavirus@afip.gob.ar.</p> <p>En relación a la indicación de licencia por contacto estrecho, tratándose de una licencia epidemiológica pensada solo a fines de poder dar cumplimiento al aislamiento obligatorio, no implicará suspensión de la licencia ordinaria.</p>
<p>14/01/2021 AFIP COMUNICA</p>	<p><u>VIGENCIA DEL CUIDADO ANTE EL COVID-19.</u></p> <p>El contagio de COVID-19 no cede y por tal motivo es necesario seguir con las precauciones y medidas de cuidado indicadas. Las trabajadoras y trabajadores de AFIP que están desempeñando sus tareas de manera presencial tienen que contemplar las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leer en intranet -MICROSITIO COVID-19- los Protocolos de Salud y Seguridad. • Cumplir con las medidas de seguridad en los traslados hasta y desde el trabajo. • Prestar suma atención a la señalética sobre distanciamiento y cuidados obligatorios dispuesta en el edificio donde se desempeñan. • Respetar las indicaciones del personal de seguridad y el distanciamiento social de 2 metros. • Utilizar siempre barbijo o tapaboca. • Lavarse las manos con agua y jabón o con alcohol en forma frecuente, sobre todo antes de iniciar y luego de finalizar cada actividad. • Evitar llevarse las manos a la boca o los ojos. • Higienizar los elementos de trabajo con papel embebido en alcohol al 70%. • Evitar compartir elementos de uso personal como mate, vajilla, vaso o cubiertos. • Abrir puertas y ventanas para mejorar la ventilación natural de ambientes. • Evitar en lo posible el uso de comedores con otras personas. En caso de no tener otra opción, respetar la distancia de 2 metros, sin conversaciones mientras no esté colocado el barbijo y permanecer el tiempo estrictamente necesario para comer. • No circular por el edificio sin necesidad. <p>Quien presente cualquiera de los siguientes síntomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • fiebre • dolor de garganta • pérdida de gusto u olfato • falta de aire o tos • diarrea • dolores musculares o dolor de cabeza <p>Debe abstenerse de ir a trabajar, consultar de inmediato a su prepa o número telefónico local para atención de consultas por COVID.</p> <p>Luego, tiene que comunicar la situación a su jefatura y a la División Salud Ocupacional, al correo electrónico coronavirus@afip.gob.ar.</p> <p>Las personas que estén de vacaciones pueden prevenir cualquier contagio tomando precauciones de distanciamiento para minimizar los riesgos. En el lugar de destino y al regreso se deben cumplir las disposiciones en relación al aislamiento que</p>

Comunicación	Temática
	recomiende la autoridad sanitaria local.
19/01/2021 AFIP COMUNICA	<p><u>RETORNO DE LICENCIAS ORDINARIAS.</u></p> <p>Las trabajadoras y trabajadores de AFIP que se reincorporen luego de una licencia ordinaria deben cumplir con las medidas que se detallan en el mismo dependiendo de si regresan del exterior o provienen de otras jurisdicciones del país.</p>
18/02/2021 AFIP COMUNICA	<p><u>GUARDIAS PRESENCIALES DE SALUD OCUPACIONAL.</u></p> <p>El objetivo es realizar la asistencia inicial de quienes se encuentren desarrollando tareas presenciales ante una determinada emergencia médica o ante sintomatología de COVID-19. Para estos casos, se realizará lo indicado por la autoridad sanitaria de competencia. Los profesionales médicos cuentan con los elementos de protección personal recomendados para poder realizar este tipo de asistencia.</p> <p>NO se realizarán justificaciones médicas ya que se siguen teniendo que canalizar por los canales digitales habituales.</p>
09/04/2021 AFIP COMUNICA	<p><u>COVID-19: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE SALUD.</u></p> <p>Ante el incremento sostenido de casos de coronavirus observado en todo el país, la Dirección de Personal recuerda las medidas de prevención y detalla los protocolos de salud. La responsabilidad en el respeto de todas estas pautas es condicionante fundamental para el futuro de la pandemia. Adjunto se encuentra un documento con todas las precisiones.</p>
14/04/2021 AFIP COMUNICA	<p><u>COVID-19: MEDIDAS DE PREVENCIÓN.</u></p> <p>Frente al acelerado incremento en los contagios de coronavirus, el Poder Ejecutivo implementó un conjunto de medidas destinadas a fortalecer la prevención a través del Decreto 235/2021 que estará vigente hasta el 30 de abril.</p> <p>Todas las trabajadoras y los trabajadores de la AFIP, y especialmente las jefaturas, deben priorizar la prestación de servicios a través de la modalidad de trabajo remoto. Las tareas presenciales deberán realizarlas únicamente las y los agentes cuyo trabajo sea señalado por sus jefaturas como estrictamente esencial.</p> <p>Se recuerda que se deben respetar y observar con responsabilidad las medidas de prevención ya conocidas y publicadas en el micrositio COVID-19:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las oficinas, respetar la distancia social en todo momento. - Mantener ventilados los espacios, siempre que sea posible. - Usar siempre el barbijo o tapaboca, sobre todo cuando se esté circulando o interactuando con otras personas en espacios compartidos. - No compartir utensilios (vasos, platos, bombillas, lapiceras). - Mantener la higiene permanente de las manos y elementos de trabajo. - Evitar reuniones presenciales de más de dos o tres personas; priorizar las plataformas virtuales para realizarlas. - Ante la presencia de cualquiera de los síntomas señalados como sospechosos por el Ministerio de Salud (fiebre de 37,5° o más, tos, dolor de garganta, falta de gusto u olfato, dolor muscular, dolor de cabeza, diarrea), no concurrir al trabajo. <p>Permanecer en el domicilio y contactar con la prepa o autoridad sanitaria local para el correspondiente seguimiento y eventual realización del hisopado. Se debe comunicar la situación a la jefatura y a coronavirus@afip.gob.ar.</p> <p>Se recuerdan los canales de comunicación vigentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - rhenlace@afip.gob.ar, para atender consultas y brindar colaboración a las jefaturas. - rrhh@afip.gob.ar, para consultas sobre cuestiones que puedan suscitarse en las modalidades de trabajo presencial y/o remota, luego de agotadas las instancias de la vía jerárquica.
30/04/2021 AFIP COMUNICA	<p><u>COVID-19: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO.</u></p> <p>La actual situación epidemiológica exige cuidado y responsabilidad para evitar el aumento de contagios de coronavirus. Por ello, es importante recordar y respetar las siguientes medidas preventivas que cuidan la salud de las y los trabajadores, y evitan la propagación de la enfermedad.</p> <p>En un espacio abierto o cerrado con personas con las que no se convive:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Usar barbijo de al menos 2 capas de tela (idealmente 3 capas). Antes de colocar el barbijo, lavarse las manos. Retirarlo agarrándolo de los elásticos detrás de las orejas, sin tocar la parte de adelante. - Mantener la mayor distancia posible, como mínimo de 2 metros. - Evitar aglomeraciones. Priorizar reuniones virtuales. - Trasladar las actividades grupales al aire libre. - En lugares cerrados, mantener siempre abiertas al menos dos ventanas. - Se desaconsejan los aires acondicionados tipo split y los ozonificadores. - En autos y colectivos, abrir las ventanillas. <p>Ante superficies que puedan estar contaminadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Higienizar frecuentemente las manos con agua y jabón, o con alcohol en gel o con alcohol al 70%. El lavado debe durar entre 40 y 60 segundos. - Evitar tocarse la cara con las manos.

Comunicación	Temática
	- No compartir mate, vasos, cubiertos ni elementos personales. Respetar estrictamente las medidas de prevención no solo protege a quien se cuida, sino a toda la comunidad.
10/05/2021 AFIP COMUNICA	<u>PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE COVID-19 Y DENUNCIA EN ART.</u> Adjunto se encuentra un archivo que resume las consultas más frecuentes que recibe la Dirección de Personal sobre coronavirus y la posibilidad que trabajadoras y trabajadores contagiados formulen la denuncia en la ART.
Afiches Protocolos	Participación en Protocolos de otras áreas.
Cuarentena y nutrición	Trípticos diseñados en el marco del Programa TODXS x TODXS.
Cuarentena y sueño	
Licencias EXTRAORDINARIAS AFIP COMUNICA	Tipos de Licencias extraordinarias.
Medidas de prevención por incremento de casos	Protocolo medidas por aumento de casos COVID-19.
Medidas de PREVENCIÓN COVID	Protocolo medidas de prevención del COVID-19.
PREGUNTAS FRECUENTES ART – COVID	Preguntas frecuentes COVID-19.
Protocolo Casos sospechoso y confirmado	Definiciones de casos sospechosos y casos confirmados.
Protocolo COVID DGA MARZO 2020	Participación en protocolo COVID-19 de otras áreas.
Protocolo denuncia ART	Procedimiento de denuncia ante la ART, toda vez que el Decreto de Necesidad y Urgencia N.°367/2020 estableciera que la enfermedad COVID-19 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en aquellos trabajadores presenciales o semipresenciales.



Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: PCP 07-2021: IRAI EF SIGEN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.